LEY DE 18 DE FEBRERO DE 1932

Aguas Potables de Trinidad.— Libérase de impuestos la internación de máquinas, herramientas, etc.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Libérase de derechos e impuestos de carácter nacional, departamental y municipal, exceptuando el almacenaje, movilización y Estadística la importación de máquinas, herramientas, etc., destinadas al servicio de aguas potables de la ciudad de Trinidad del Departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a 16 de febrero de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— D. Canelas

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.